

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICACION:

No. 2019 - 229

MEDIO DE CONTROL:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

COBERTURAS SOSTENIBLES LTDA.

DEMANDADO:

NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dentro de término de ejecutoria del auto proferido el 23 de julio de dos mil diecinueve (2019) en el proceso de referencia, la parte demandante interpone recurso de apelación a través de memorial presentado el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019) visto a folios 103 a 106 del expediente.

De conformidad con el artículo 438 del C.G.P. por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., contra el auto que niega el mandamiento de pago, procede el recurso de apelación, motivo por el cual, se CONCEDERÁ en el efecto suspensivo ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO

JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 № 19-109 Esquina Segundo Piso Edificio Comfatolima Ibagué